



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020



CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

CP02-2020. OBJETO: Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en el marco de la resolución 0248 de 2020 y 0086 de 2020 de FONTIC.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el día 1 de junio de 2020. En este documento se da respuesta a dichas observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN N.1 -CÁTEDRA SAS- HUGO LONDOÑO.

“En el anexo certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, exactamente cuál es la experiencia que debe tener la empresa, que debe entregar para demostrar esta experiencia?”

Respuesta: En el numeral 4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del proyecto de pliego se establece la experiencia mínima requerida para cada uno de los proyectos, allí mismo se describe la forma como debe certificarse dicha experiencia.

OBSERVACIÓN N.2 -CÁTEDRA SAS- HUGO LONDOÑO.

“Sobre el anexo 10. realización de guión, se debe entregar el guión de el (sic) primer capítulo? o se deben entregar los 7 guiones de todos los programas?”

Respuesta: Se debe entregar el guion de un capítulo. Se realizará la aclaración respectiva al pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

"5.2. CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

- *Formulación creativa (Anexo 9)*
- *Guion de un capítulo (Anexo 10)*
- *Estrategia de producción (Anexo 11)*
- *Formulación operativa (Anexo 12)*
- *Muestras audiovisuales (relacionadas en el Anexo 8) (...) “.*

OBSERVACIÓN N.3 -PRIME PRODUCCIONES S.A.

“Solicitamos se sirvan aclarar las siguientes observaciones que tenemos para el GRUPO 1 CLOCAL: Si nuestra empresa se presenta en el grupo 1 , solos en el tema libre , no podríamos presentarnos en el mismo grupo o grupo 2 PANDEMIA , en otro tema en unión



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020



Temporal?, necesariamente las empresas se deben presentar a un solo Grupo , un solo tema, entendemos así?"

Respuesta: El numeral 3.1.7 del pliego de condiciones de cada una de las convocatorias establece: *"Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) grupo y/o proyecto, de los cuatro que en la presente convocatoria se requieren en adjudicación."* Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los proyectos establecidos en cada una de las convocatorias."

Sin embargo, es posible que un proponente se postule para un proyecto de la convocatoria CP01-2020 y un proyecto de la convocatoria CP02-2020. En caso de resultar ganador en ambos proyectos, deberá renunciar a uno de ellos, que, por lo tanto, será adjudicado al proponente que ocupe el segundo lugar.

Únicamente en el evento en que debido a dicha renuncia deba declararse desierto el proceso, se adjudicarán ambos contratos al proponente que resulte ganador en un proyecto de la convocatoria CP01-2020 y un proyecto de la convocatoria CP02-2020.

Se realizará la siguiente aclaración al numeral en mención, en el pliego de condiciones definitivo, que quedará de la siguiente manera:

"Cada proponente, individualmente considerado, podrá aspirar únicamente a la adjudicación de un (1) grupo y/o proyecto, de los cuatro que en la presente convocatoria se requieren en adjudicación."

Lo anterior indica que un mismo proponente no podrá participar a título singular, ni en unión temporal o consorcio, ni por interpuesta persona, en más de uno de los grupos y/o proyectos aquí requeridos. No obstante, un proponente podrá participar a título singular, en unión temporal o consorcio, en un proyecto de la Convocatoria CP01-2020 y en un proyecto de la convocatoria CP02-2020. En caso de resultar adjudicatario de los dos proyectos, el proponente deberá seleccionar solo uno de ellos para ejecutar; el otro proyecto será adjudicado al proponente que se ubique en el segundo lugar de elegibilidad para dicho proyecto.

Únicamente en el evento en que debido a dicha renuncia deba declararse desierto el proceso, se adjudicarán ambos contratos al proponente que resulte ganador en un proyecto de la convocatoria CP01-2020 y un proyecto de la convocatoria CP02-2020".

OBSERVACIÓN N.4 -PRIME PRODUCCIONES S.A.

"El personal que utilizaremos en un proyecto, ese mismo personal puede aplicar a otro de los proyectos: Ejemplo: el productor de nuestro proyecto puede aplicar en otro proyecto con otra empresa?"

Respuesta: Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad en cuanto a que se mantiene al margen del fuero interno



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020**



del proponente frente a la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

OBSERVACIÓN N. 5 -PRIME PRODUCCIONES S.A.

“Las certificaciones que están solicitando en la experiencia, si la empresa con una certificación cumple en el monto, esta serviría o necesariamente deben ir las dos certificaciones?; además de esto porque no amplían la experiencia con piezas audiovisuales y/o videos, y/o documentales, ya que cierran la participación de muchas productoras que tienen la experiencia.”

Respuesta: Es necesario que el proponente presente **dos certificaciones** y adicionalmente, que dichas certificaciones acrediten el monto requerido. Deben concurrir ambas condiciones: la cantidad (2 certificaciones) y el valor (porcentaje exigido del presupuesto del contrato).

Por otra parte, CAPITAL considera que teniendo en cuenta el tiempo de ejecución y el valor del contrato se requiere de la experiencia mínima solicitada para cada proyecto, ya que es un factor que incide en la adecuada ejecución del futuro contrato.

OBSERVACIÓN N. 6- LULOFILMS SAS- XIMENA SOTOMAYOR ARAUJO

“Según pliego de condiciones, piden experiencia en producciones de animación y acreditación de dos series animadas para televisión o web, queremos saber si nos podemos asociar con otra empresa de animación, para cumplir con este punto”.

Respuesta: Sí. El pliego establece que pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. En este caso, quien presenta la propuesta no es una de las empresas que integran el proponente plural (unión temporal o consorcio), sino la unión temporal o el consorcio mismo. Así mismo es importante que tenga en cuenta la nota del numeral 4.3.1. **NOTA:** En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

OBSERVACIÓN N. 7- RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS - RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA. LTDA.

“En el numeral 4.3.1. del pliego de condiciones se establece la experiencia del proponente así: Para cada uno de los cuatro proyectos el proponente deberá diligenciar el anexo 7 e incluir las certificaciones que acrediten mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web realizados durante los últimos seis (6) años e incluir el link del trailer o un capítulo de cada uno de los contenidos certificados. De conformidad con el anterior

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

numeral, solicitamos a la entidad nos aclaren si los últimos seis (6) se cuentan a partir de la fecha de iniciación o terminación del contrato que se certifica como experiencia”.

Respuesta: Se aclara que los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014, como quedará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN N. 8- CORPORACIÓN ARTE UNIVERSAL VICTOR HUGO JOHNSON CORPUS

8.1. *“Con el ánimo de que exista pluralidad de oferentes solicitamos a la entidad que puedan aportarse estados financieros 2018 o en su caso 2017 y 2018”*

8.2. *“Si bien el contrato se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C, la ejecución de este podrá desarrollarse en cualquier parte del territorio nacional o internacional sugerimos que la ponderación no acredite mayor puntaje por estímulo a la industria regional solo para entidades de Bogotá D.C.”*

Respuestas:

8.1. CAPITAL exige los estados financieros comparativos de 2019-2018, en vista de que el último plazo otorgado por la Superintendencia de Sociedades para la presentación de los estados financieros del año 2019, venció el pasado 12 de mayo de 2020, de acuerdo con la Circular Externa 100-000003 de marzo 17 de 2020.

8.2. CAPITAL toma esta decisión en virtud de lo expresado en la Resolución 085 de 2020 del MinTIC, sección IV. Obligaciones. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO, numeral 5: “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultural multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.” Aunado a lo anterior, los proyectos descritos, si bien plantean la inclusión de personajes y miradas que pongan en un contexto global la mirada local, solicitan un énfasis en las experiencias de los habitantes de Bogotá, por lo que se considera pertinente asignar el puntaje propuesto como estímulo a la industria regional.

OBSERVACIÓN N. 9- PAOLA DEL CARMEN ZULUAGA PALACIOS

9.1. *“¿En el caso de presentarse en Unión Temporal, una de las empresas podría certificar la experiencia por medio de la experiencia de cada uno de los socios individualmente?”*

9.2. *“El productor general puede estar en dos propuestas de grupos distintos? ¿Es decir, en un proyecto de la CP PANDEMIA y en un proyecto de la CP GLOCAL?”*

9.3. *“El director puede estar en dos propuestas de grupos distintos? ¿Es decir, en un proyecto de la CP PANDEMIA y en un proyecto de la CP GLOCAL?”*

9.4. *“El director de contenidos puede estar en dos propuestas de grupos distintos? ¿Es decir, en un proyecto de la CP PANDEMIA y en un proyecto de la CP GLOCAL?”*



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020**



9.5. “Alguien del equipo de trabajo (realizador u otros) puede estar en dos propuestas distintas?”

Respuestas:



9.1. Sí. Siempre que se trate de sociedades constituidas en un lapso igual o inferior a tres años, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

9.2 a 9.5. Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad en cuanto a que se mantiene al margen del fuero interno del proponente frente a la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

OBSERVACIÓN N. 10 -QUINTO COLOR S.A.S.- JORGE LÓPEZ.

“No obstante, la posibilidad de adjudicar un proceso de selección a un oferente único, la pluralidad de oferentes garantiza la selección objetiva y la adjudicación a la oferta más favorable (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007) para cumplir los fines del estado, en el caso particular, para obtener un oferente que diseñe y produzca los proyectos audiovisuales propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación”. En procura de dicha pluralidad, se solicita a la Entidad disminuir el porcentaje de capital de trabajo a veinticinco por ciento (25%). Esta solicitud se basa en los siguientes considerandos: 1. Colombia Compra Eficiente al analizar los parámetros de los requisitos habilitantes indicó sobre el capital de trabajo que: “Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.” 2. Un capital de trabajo del veinticinco por ciento (25%) es positivo para determinar la liquidez del oferente en términos absolutos, máxime cuando se solicita en esta convocatoria un índice de liquidez superior al 1. 3. En proyectos similares a esta convocatoria se ha solicitado por las diferentes Entidades los siguientes índices:

Entidad	Objeto a contratar	Índice financiero. Capital de trabajo
Canal Trece	Concurso Público No. 002 de 2019. Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación preproducción, producción y postproducción de uno de los tres proyectos...	Capital de trabajo 20%
Canal Capital	Convocatoria Pública No. 015 de 2018. Contratar los servicios de diseño, preproducción, producción y posproducción de la serie de valores ciudadanos para cada	Capital de trabajo 30%

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
---	---	---

	<i>una de las líneas temáticas que se proponen en esta convocatoria...</i>	
<i>Canal Capital</i>	<i>Convocatoria Pública No. 013 de 2018. Realizar la preproducción, producción y postproducción de una miniserie, incluyendo el diseño y la propuesta creativa, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 06 de 2018 expedida por ANTV</i>	<i>Capital de trabajo 30%</i>
<i>Canal Trece</i>	REALIZAR BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO, EL DISEÑO, INVESTIGACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UNO DE LOS TRES PROYECTOS (DOS SERIES DOCUMENTALES Y UNA SERIE INFANTIL)...	<i>Capital de trabajo 15%</i>

Respuesta: Una vez revisado los argumentos de su observación a los pliegos de la convocatoria 02-2020, nos permitimos informar que CAPITAL mantiene los indicadores propuestos por las siguientes razones:

- a). El capital de trabajo es la cantidad de recursos financieros que la empresa necesita para operar y explotar su actividad. El capital de trabajo está relacionado directamente con el cumplimiento o incumplimiento de la empresa a sus clientes, por esta razón, disminuir el capital de trabajo, aumenta el riesgo de incumplimiento de un contratista, con la entidad.
- b). El sustento expuesto en su observación, no se ajusta a la realidad de lo que Capital requiere como soporte financiero para el proyecto en mención, teniendo en cuenta que el valor de las Convocatoria 013 y 015 de 2018 fue por la mitad del valor del proyecto actual, por lo que no es viable bajar el porcentaje de Capital de Trabajo a menos del 50%.

OBSERVACIÓN N. 11- FUNDACION PATRIMONIO FILMICO COLOMBIANO- MARISOL TORRES

“Encontramos una diferencia en el punto 4.3.1 donde se dice qué mínimo relacionar 2 certificaciones, pero en las aclaraciones dice que así se envíen más solo se tendrán en cuenta 2 certificaciones, podrían aclarar por favor si para la suma del 100% del presupuesto se tendrán en cuenta solo 2 certificaciones o más”.

Respuesta: Para dar claridad al asunto se ajustará el numeral en mención, que por lo tanto quedará de la siguiente manera:

"En caso de que los proponentes adjunten más de dos (2) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las dos (2) primeras certificaciones presentadas en ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una (1) de las



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP02-2020**



certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas."

Este numeral establece un orden de evaluación de las certificaciones, pero no limita la presentación de estas a un número fijo. Los proponentes podrán aportar todas las certificaciones necesarias para acreditar el porcentaje de presupuesto oficial del proyecto requerido.

OBSERVACIÓN N. 12- MARTHA VELANDIA

12.1. *"Para el tema de libre ficción en la página 42 mencionan que son 7 capítulos de 24 minutos y en la pagina 50 dice que son 20 capítulos de 7 minutos cada uno. Por favor confirmar el requerimiento."*

12.2. *"Se pueden proponer hojas de vida de los mismas personas para las convocatorias requeridas ya que son diferentes?"*

Respuesta:

12.1 En efecto, hay una mención en las obligaciones que está errada. Para tema libre la obligación es de 7 capítulos de 24 minutos. Se corregirá en el pliego de condiciones definitivo.

12.2 Respecto de la participación de un miembro del equipo en dos o más proyectos, la entidad hace claridad en cuanto a que se mantiene al margen del fuero interno del proponente frente a la selección de su equipo humano; en caso de que esta circunstancia evidencie afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

Atentamente

CANAL CAPITAL